



**"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"**

**Asunto:** Minuta de Decreto

julio 19, 2023

**Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado  
José Ricardo Gallardo Cardona,  
P r e s e n t e.**



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria de la data, que reforma el artículo PRIMERO TRANSITORIO del Decreto Legislativo No. 730, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 10 de abril del 2023.

**Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva**

**Primera Prosecretaria  
Legisladora  
Yolanda Josefina  
Cepeda Echavarría**

**Presidenta  
Legisladora  
Cinthia Verónica  
Segovia Colunga**

**Segunda Secretaria  
Legisladora  
María Claudia  
Tristán Alvarado**



## "2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



(...) *"la fecha de inicio de vigencia de una ley se fija en sus transitorios, y es a partir de ese momento que se hace obligatoria. El periodo que transcurre entre la publicación de la ley y el momento en que entra en vigor, es lo que en la doctrina se llama vacatio legis."*<sup>1</sup> *"Al establecerse la vacatio legis, se debe cuidar que no existan dudas sobre el día de entrada en vigor de la ley."*<sup>2</sup>. Ya que si se establece un número determinado de días, es posible que en el conteo del plazo existan errores, y no se aplique en el término considerado.

Se reconocen dos sistemas de entrada en vigor de una norma, el sucesivo, y el sincrónico, el primero que inicia un día posterior a su publicación por cada kilómetro de distancia, en el medio oficial de difusión, ya sea Diario Oficial de la Federación, Gaceta, o Periódico Oficial, (como en el caso de San Luis Potosí); el sincrónico, al que se establece plazo para que se socialice la norma, y para que las autoridades que la aplican implementen las medidas para su cumplimiento.

Por lo que, para precisar el día de inicio de la vigencia del Decreto Legislativo 730, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", y evitar la incertidumbre de cuándo es que la reforma, comenzará a desplegar sus efectos jurídicos (espacio y tiempo determinado), se reforma el artículo PRIMERO TRANSITORIO, a efecto de establecer puntualmente su entrada en vigor.

**ÚNICO.** Se reforma el artículo PRIMERO TRANSITORIO del Decreto Legislativo No. 730, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan De San Luis" el diez de abril de dos mil veintitrés, para quedar como sigue

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor el diez de abril de dos mil veinticuatro, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO. ...**

<sup>1</sup> Sempé Minvielle, Carlos. *Técnica Legislativa y Desregulación*. Editorial Porrúa. México. 2009.

<sup>2</sup> *Ibidem*



## “2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



## “2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria, el diecinueve de julio del dos mil veintitrés.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

Primera Prosecretaria  
Legisladora  
Yolanda Josefina  
Cepeda Echavarría

Presidenta  
Legisladora  
Cinthia Verónica  
Segovia Colunga

Segunda Secretaria  
Legisladora  
María Claudia  
Tristán Alvarado

